REPÚBLICA ARGENTINA

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 - REPÚBLICA ARGENTINA - Capital Federal

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

SECRETARIA Nº 200

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 2**
Destinatario:	TOTALPET SRL
Direccion:	TUCUMAN 2126
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	51/2020/0
Autos:	GARANTIZAR SGR C/ TOTALPET SRL Y OTROS S/ EJECUTIVO
Fecha de recepción:	

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCION GRAL. DE MANDAMIENTOS
24 NOV 2020
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

ZONA 64

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°2 REPUBLICA ARGENTINA Capital Federal

SECRETARIA Nº 200

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

.El Señor Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio **CONSTITUIDO** sito en la calle Tucumán 2126, piso 2 "of B" ciudad Autónoma de Buenos Aires, intimará a la ejecutado "**TOTALPET SRL**" dé y pague en el acto la suma de **$197.900** con más la suma de **$300.000** presupuestadas para responder a intereses y costas que le reclama GARANTIZAR S.G.R, en los autos caratulados: **"GARANTIZAR S.G.R C/ TOTALPET SRL Y OTROS S/ EJECUTIVO"**- Expte. .N° 51/2020, que tramitan por ante éste Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo del Dr. Fernando Martín Pennaca, Secretaria N° 200, a cargo de la Dra. María Eugenia García Cuerva, con sede en Marcelo T. de Alvear 1840, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- En el mismo acto le notificará que queda citado de remate para oponer excepciones dentro de los **cinco días** e intimado a constituir domicilio dentro del radio de juzgado, bajo apercibimiento de lo normado por el art.542 del Código Procesal.-La resolución que ordena el libramiento del presente mandamiento en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 28 de octubre de 2020...b.- Líbrese mandamiento al domicilio especial de los demandados constituídos en el contrato base de la ejecución, intimándose a los deudores al pago del capital reclamado de $ 197.900 con más la suma de $ 300.000 estimada en concepto de intereses y costas, debiendo proceder el oficial de justicia al embargo de bienes suficientes; y a requerir al deudor en los términos del inc 3° del art. citado, con cumplimiento de lo dispuesto en los arts 214 y 537 del CPCC... Asimismo citará al ejecutado para oponer excepciones *si las tuviere , dentro del plazo de cinco días* bajo apercibimiento

CAMARA COMERCIAL T. ALVEAR 1840

17 Nov 20 13:22

DE LETRADO

AS-CONSTE

dispuesto en el art 542 y ss C.P.C.C. Fdo. Fernando Martín Pennaca- Juez Nacional de Comercio". Se deja constancia que el juez es competente en razón de la materia el monto y la prórroga de jurisdicción pactada. Se acompaña copia de documental en un total de 10 fojas. Dado, firmado y sellado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 2020.- ----------

MARIA E. GARCIA CUERVA
SECRETARIA

SEÑOR JUEZ

EN 22 DE 12

20 SIENDO LAS 905 HS. ME CONSTITUI EN EL DOMI-
CILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO Y — RESPONDIENDOSE
A MIS LLAMADOS, REQUERI LA PRESENCIA DEL — EJECUTADO
A UNA PERSONA QUE DIJO SER Encargado
REQUERIDO Si VIVE — ACTO CONTINUO LA INTIME
EL PAGO DE LA SUMA RECLAMADA Y NO PAGO. MANIFESTANDO
NORMAS NO TENER BIENES QUE DAR A EMBARGO. EN ESTE ESTADO
PROCEDO A NOTIFICARLE — DE LA CITACION ORDENADA
PRESTA LECTURA LE — DEJO DUPLICADO — DE IGUAL TENOR
PRESENTE — QUE RECIBIO Y Si FIRMO